

Guía Explicativa

Ayudas para Proyectos de Eficiencia Energética y Economía Circular de las Empresas Turísticas en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea, Next Generation EU.

Línea de subvenciones para obras o actuaciones de mejora de la eficiencia energética de la envolvente térmica, de uso de energías renovables en las instalaciones térmicas de calefacción, climatización, refrigeración, ventilación y agua caliente sanitaria y de las instalaciones de iluminación de alojamientos turísticos situados en el ámbito territorial de Aragón que consigan y justifiquen una reducción del consumo de energía primaria no renovable del 30 % con respecto a la situación de partida.

1.- Dirigido a art.5 ap.1

- Propietarios/as de edificios, en todo o en parte, o de complejos de edificios existentes destinados a alojamiento turístico, que se encuentren legalmente establecidos e inscritos en el Registro de Turismo de Aragón.
- Empresas explotadoras, arrendatarias o concesionarias de edificios, en todo o en parte, o de complejos de edificios existentes destinados a alojamiento turístico que se encuentren legalmente establecidos e inscritos en el Registro de Turismo de Aragón y que acrediten dicha condición mediante un contrato vigente que les otorgue la facultad expresa, para realizar las obras de reforma.

En ambos casos, se consideran los siguientes establecimientos de alojamiento turístico subvencionables art.31:

- Hoteles/hostales/pensiones
- Apartamentos turísticos
- Complejos turísticos balnearios
- Casas rurales
- Albergues
- Refugios o alojamientos al aire libre.

Nota: Se presentará una única solicitud por establecimiento. En el caso de solicitar la ayuda el propietario y el explotador para un mismo establecimiento, deberán formalizarse dos solicitudes, una por cada uno, indicándose el porcentaje que cada uno de ellos asume sobre la totalidad del proyecto, sin que la suma de los porcentajes pueda superar el 100 % del mismo.

En el caso de que sólo uno de ellos (propietario o explotador) presente solicitud se entenderá que el porcentaje es el 100%.

Esta información deberá indicarse en el apartado de “*Datos adicionales*”, respondiendo a la pregunta “*¿Qué porcentaje de financiación del proyecto asumes?*”

2.- Actuaciones subvencionables art.13 ap.1 a 5 y art.27

Las ayudas se destinarán a actuaciones en edificios completos (opción A) y a las realizadas en alojamientos turísticos que ocupen parcialmente un edificio (opción B) que consigan y justifiquen una reducción del consumo de energía primaria no renovable del 30% con respecto a la situación de partida.

Dichas actuaciones deberán encuadrarse en una o varias de las siguientes tipologías (T1, T2, T3) y subtipologías (T2.i):

- T1: Mejora de la eficiencia energética de la envolvente térmica.
- T2: Mejora de la eficiencia energética y uso de energías renovables en las instalaciones térmicas de calefacción, climatización, refrigeración, ventilación y agua caliente sanitaria; incluida la instalación de redes de calor y frío alimentadas por fuentes de energía renovable y/o calor residual para complejos turísticos de varios edificios.
 - T2.1. Subtipología de actuación 2.1. Sustitución de energía convencional por energía solar térmica.
 - T2.2. Subtipología de actuación 2.2. Sustitución de energía convencional por energía geotérmica.
 - T2.3. Subtipología de actuación 2.3. Sustitución de energía convencional por biomasa en las instalaciones térmicas.
 - T2.4. Subtipología de actuación 2.4. Mejora de la eficiencia energética de los sistemas de generación no incluidos en las subtipologías 2.1 a 2.3.
 - T2.5. Subtipología de actuación 2.5. Mejora de la eficiencia energética de los subsistemas de distribución, regulación, control y emisión de las instalaciones térmicas.
- T3: Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones de iluminación.

3.- Actuaciones no subvencionables art.13 ap.6

- Las realizadas en edificios de nueva construcción.
- Intervenciones en edificios existentes que supongan una ampliación, en los que se incremente la superficie o volumen construido.
- Intervenciones en edificios existentes que conlleven un cambio de uso del edificio.
- Las actividades incluidas en lista de exclusión establecida en la Decisión de Ejecución del Consejo para esta inversión (ver subapartados i) ii) iii) iv) del ap.6 del art.13).

4.-Requisitos de las actuaciones elegibles

- Que el edificio en el que se realicen las actuaciones financiables se haya construido antes del 1 de enero del año 2007.

- Que el edificio, en todo o en parte, se encuentre legalmente establecido e inscrito en el Registro de Turismo de Aragón.
- Que con las actuaciones consigan y justifiquen una reducción del consumo de energía primaria no renovable del 30 % con respecto a la situación de partida.
- Solo se admitirán actuaciones iniciadas con posterioridad a la fecha de registro de la solicitud de la ayuda.

En el Anexo I de esta guía, se encuentra el documento Requisitos.

5.- Porcentaje máximo de la ayuda en función de la vía de tramitación art.15

Al rellenar la solicitud se deberá elegir la vía de tramitación de la subvención:

En el Anexo II de esta guía, se encuentra el documento de ayuda Vía de Tramitación.

6.- Costes elegibles art.28

Se consideran costes elegibles aquéllos que sean necesarios para conseguir los objetivos energéticos de este programa que se han indicado para cada una de las tipologías de actuación indicadas.

En el anexo III de esta guía, se encuentra el documento de ayuda Costes Elegibles.

7.- Intensidad de la ayuda art.29

- La intensidad de la ayuda será la suma de la Ayuda Base y de la Ayuda Adicional.

Ayuda Base: la intensidad de la ayuda será la establecida en la tabla del apartado 3 del artículo 29, para la opción A (edificio completo) o la opción B (ocupación parcial del edificio).

Ayuda Adicional: la intensidad de la ayuda, por eficiencia energética o actuación integrada, será la suma del porcentaje establecido en la tabla del apartado 3 del artículo 29 de cada uno de los tres criterios según corresponda. En el caso del criterio de eficiencia energética, solo se podrá aplicar uno de los tres porcentajes, bien calificación energética A, B o incremento de 2 o más letras.

- Estos porcentajes se aplicarán siempre sobre los costes elegibles.

En el anexo IV de esta guía, se encuentra el documento de ayuda Tabla Actuaciones.

Ejecución de las actuaciones art.30

- El plazo máximo para la ejecución de las actuaciones objeto de ayuda será de doce meses a contar desde la fecha de notificación de la resolución de la concesión de la ayuda, y en todo caso antes del 30 de diciembre de 2024.

- Solo podrá autorizarse una ampliación de los plazos fijados para la ejecución de las actuaciones cuando obedezca a circunstancias imprevisibles, debidamente justificadas, que hagan imposible el cumplimiento de éstas, a pesar de que los beneficiarios de las ayudas hayan adoptado las medidas técnicas y de planificación mínimas que les resultaban exigibles. En ningún caso se podrán autorizar ampliaciones de plazos para la ejecución de la actuación objeto de ayuda que superen en el cómputo total los dieciocho meses contados desde la fecha de notificación de la resolución de concesión de la ayuda o que pongan en riesgo el cumplimiento del objetivo CID 227 en el plazo establecido.

8.- Documentación ^{art.34}

8.1.- Listado de documentos a aportar con la solicitud ^{art.33 y art.34}

Solicitud normalizada

1. **Acreditación de la representación, en su caso.** Documento acreditativo de la representación, salvo que se presente la solicitud con certificado digital de representante.
2. **Acreditación de propiedad del edificio o contrato de explotación.** Copia del documento que acredite la propiedad del edificio, en todo o en parte, o del complejo de edificios sobre los que se pretende actuar.

En el supuesto de que el solicitante de la actuación no sea el propietario del edificio, tendrá que aportar adicionalmente la documentación o contrato que acredite la facultad expresa para poder ejecutar las obras correspondientes a la actuación objeto de ayuda (contrato de arrendamiento, de explotación, etc.).

3. **Ficha catastral del inmueble.** Consulta descriptiva y gráfica de datos catastrales del inmueble en el cual se llevarán a cabo las actuaciones que acrediten el año de construcción, que tiene que ser anterior a 2007.

4. **Proyecto, Memoria Técnica en caso de no ser necesario Proyecto, o Memoria Justificativa:**

4.1. Proyecto, suscrito por técnico competente, o Memoria Técnica en caso de no ser necesario Proyecto, suscrita por técnico competente o instalador en el que se indicará lo siguiente para ambos casos:

- a) Situación de partida.
- b) Tipología o tipologías de actuación en las cuales se encuadra la ayuda solicitada.
- c) Ahorro de consumo de energía primaria no renovable estimado respecto de la situación inicial. La reducción del consumo de energía primaria no renovable tiene que ser al menos de un 30 % respecto de la situación de partida.
- d) Justificación del cumplimiento de las exigencias básicas del Documento Básico de Ahorro de Energía DB-HE del Código Técnico de la Edificación que sea de aplicación a la tipología para la que se solicita ayuda.

e) Estudio de gestión de residuos de construcción y demolición que consiga que al menos el 70 % (en peso) de los residuos de construcción y demolición generados se preparen para ser reutilizados y reciclados, y recuperación de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales firmado por técnico competente o, en su defecto, declaración responsable firmada por el representante del beneficiario en la cual se compromete a cumplir y aportar toda la documentación necesaria para justificar el cumplimiento de lo que se ha indicado.

f) Se justificará que las actuaciones previstas no causarán un perjuicio significativo al medio ambiente o que, en su caso, las medidas correctoras que se adopten cumplen con los criterios de la «Guía para el diseño y desarrollo de actuaciones acordes con el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente», publicada por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

g) Cronograma. Fechas de inicio y conclusión de actuaciones.

h) Presupuesto desglosado por ámbitos de actuación y planos.

i) Justificación del coste elegible, conforme al desglose indicado en el artículo 28.

j) Cuantía máxima de la ayuda solicitada.

4.2. Memoria justificativa. En caso de que sea necesario Proyecto suscrito por técnico competente y en el momento de la solicitud no se cuente con dicho Proyecto, se podrá aportar Memoria justificativa que incluya:

a) Descripción.

b) Presupuesto desglosado por tipología ámbito de actuación y planos.

c) Ahorro de consumo de energía primaria no renovable estimado respecto de la situación inicial de al menos de un 30 % respecto de la situación de partida.

Dicho Proyecto deberá ser aportado a los tres meses de la notificación de la resolución bajo condición resolutoria expresa.

5. **Copia de al menos tres presupuestos de diferentes proveedores** cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de cuarenta mil euros (40.000€) en el supuesto de coste por ejecución de obra o de quince mil euros (15.000€) en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestaciones de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, de conformidad con el artículo 34.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, en relación con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y de una memoria que justifique razonablemente la elección del proveedor, cuando la elección de éste no haya recaído en el que plantea una oferta económica más ventajosa.

6. **Contrato u oferta firmada y presupuesto de la empresa o empresas que realizarán la ejecución de las actuaciones**, desglosado por partidas, mediciones, precios unitarios y totales, con el IVA desglosado. El documento tendrá que contener, como mínimo, el CIF de la empresa o empresas que realizarán la ejecución de las actuaciones y tendrá que ser de fecha posterior a la de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Aragón.

7. **Copia de las solicitudes de licencias o autorizaciones administrativas necesarias para la ejecución de las actuaciones.** En el supuesto de que éstas no sean necesarias, declaración responsable en la cual se indique que para la ejecución de las actuaciones no es necesaria la solicitud de licencias ni de autorizaciones.

8. **Certificado de eficiencia energética del edificio existente** en su estado actual, con el contenido que establece el artículo 6 del Procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios del Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, firmado por técnico competente y registrado en el registro del órgano competente de la comunidad o ciudad autónoma.

9. **Certificado de eficiencia energética del edificio que se alcanzará tras la reforma** propuesta para la que se solicita ayuda, según en el Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, demostrando que el proyecto que solicita ayuda permite dar un salto en, al menos,(1) una letra medida en la escala de emisiones de dióxido de carbono (kg CO₂/m² año), y se consigue un ahorro mínimo de energía primaria no renovable del 30 % con respecto a la calificación energética inicial del edificio, exclusivamente con las medidas para las que solicita ayuda. El certificado estará firmado por un técnico competente, no siendo necesario que este certificado de eficiencia energética esté registrado en la Dirección General de Industria y Pymes.

10. **Declaración de cesión y tratamiento de datos.** Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Firmada por el propietario/a o explotador/a, arrendatario/a y concesionario/a según corresponda.

11. **Declaración de compromiso PRTR.** A cumplimentar a través de un descargable en el tramitador.

12. **Declaración principio no causar perjuicio al medio ambiente.** A cumplimentar a través de un descargable en el tramitador.

13. **Declaración de concesión de derechos y accesos.** A cumplimentar a través de un descargable en el tramitador.

14. **Certificado de situación censal.** Los solicitantes que desarrollen actividades económicas tienen que aportar certificado de situación censal emitido por la AEAT.

Documentación que se consultará directamente por la administración:

- Acreditación de la identificación fiscal (Agencia Estatal de Administración Tributaria).
- Datos de titularidad catastral (Dirección General del Catastro de España).
- Consulta descriptiva y gráfica catastral (Dirección General del Catastro).
- Alta en el Registro de Turismo de Aragón (Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón).
- Documento acreditativo de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias (Agencia Estatal de Administración Tributaria y DG Tributos Gobierno de Aragón).
- Documento acreditativo de estar al corriente de pago con la Seguridad Social (Tesorería General de la Seguridad Social).

- Datos de estar al corriente de pago de las obligaciones con la Dirección General de Tributos (Dirección General de Tributos del Gobierno de Aragón).

8.2.- Listado de documentos a aportar como justificación de la subvención art.37

Para justificar las ayudas, una vez concedidas, tanto para la opción A como para la opción B, los beneficiarios tendrán que presentar la siguiente documentación:

1. Notificación dirigida al órgano instructor comunicando la documentación aportada, fechada y firmada por el beneficiario de las ayudas.
2. Certificado final de obra suscrito por el director de obra y el director de ejecución de la obra, en su caso, para las actuaciones de mejora de la envolvente térmica (tipología 1).
3. Certificado de la instalación térmica, suscrito por el director de la instalación o instalador autorizado, registrado en la Dirección General de Industria y Pymes en el caso de las actuaciones sobre instalaciones térmicas (tipología 2).
4. Certificado de eficiencia energética obtenido una vez realizadas las actuaciones, realizado con el mismo programa reconocido de certificación que el utilizado para el certificado previo a la intervención suscrito por técnico competente, en el que se acredite la mejora mínima de (1) una letra en su calificación energética, medida en la escala de emisiones de dióxido de carbono (kg CO₂/m² año), y registrado en la Dirección General de Industria y Pymes. En el caso de que el edificio no contara con un procedimiento para su calificación energética, memoria justificativa de alcanzar al menos un 30 % de ahorro de energía primaria con las actuaciones propuestas.
5. Declaración responsable del beneficiario en la que se haga constar el cumplimiento de la normativa relativa a las infraestructuras comunes de telecomunicaciones e instalaciones digitales, cuando a la actuación le resulte de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto 346/2011, de 11 de marzo, por el cual se aprueba el Reglamento regulador de las infraestructuras comunes de telecomunicaciones para el acceso a los servicios de telecomunicación en el interior de las edificaciones.
6. Memoria de actuación suscrita por el técnico autor del proyecto o de dirección de la ejecución de la actuación, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, indicando asimismo la fecha de conclusión de las actuaciones y la referencia al cumplimiento de la normativa de aplicación.
7. Informe que acredite la adecuada realización de las actuaciones objeto de la ayuda concedida de acuerdo con la documentación presentada en la solicitud de la ayuda, emitido por organismo de control o entidad de control que cumpla los requisitos técnicos establecidos en el Real Decreto 410/2010, de 31 de marzo, por el que se desarrollan los requisitos exigibles a las entidades de control de calidad de la edificación y a los laboratorios de ensayos para el control de calidad de la edificación, para el ejercicio de su actividad o por entidad de control habilitada para el campo reglamentario de las instalaciones térmicas reguladas por la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria y el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la infraestructura para la calidad y la seguridad industrial, en la especialidad o especialidades que mejor se adecuen a la naturaleza de la actuación.

8. Relación certificada y copia de los pedidos y/o contratos relativos a las actuaciones realizadas.

9. Relación certificada y copia de las facturas y de sus correspondientes justificantes bancarios de pago, correspondientes a la actuación elegible y que respondan al presupuesto y contratos presentados.

10. Para los proyectos con una ayuda concedida inferior a 50.000,00 euros y de manera opcional, podrá entregarse cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, según lo previsto en el artículo 72 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, comprensiva de

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

11. Opcionalmente, podrá entregarse cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, según lo previsto en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Este informe deberá cumplir las determinaciones del Anexo III de la Resolución de 31 de marzo de 2022 de la Secretaría de Estado de Turismo por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 29 de marzo de 2022 de la Línea de Financiación para Proyectos de Eficiencia Energética y Economía Circular de Empresas Turísticas, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. En este caso, la verificación a realizar por el auditor de cuentas contendrá, al menos, el siguiente alcance:

- El cumplimiento por parte de los beneficiarios de sus obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención.
- La adecuada y correcta justificación de la subvención por parte de los beneficiarios, de acuerdo con lo establecido en las bases reguladoras y en la convocatoria.
- La realidad y la regularidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación presentada por los beneficiarios, han sido financiadas con la subvención.
- La adecuada financiación de las actividades subvencionadas, en los términos establecidos en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Junto a la cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, se presentará una memoria económica abreviada, que contendrá un estado representativo de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, debidamente agrupados, y, en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas.

12. Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. Debe acreditar la existencia o no de otras subvenciones o ayudas cobradas para la misma actuación o finalidad que la solicitada en el contexto de esta convocatoria, de cualquier administración, organismo o entidad pública, nacional o internacional.

En aquellos casos en que el destinatario último de las ayudas esté obligado a auditar sus cuentas anuales, este mismo auditor será el encargado de revisar la cuenta justificativa. En el resto de los casos, el auditor será designado por el destinatario último de las ayudas entre auditores o empresas de auditoría inscritas en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC). Se ha de formalizar un contrato entre el auditor y el destinatario último de la subvención en el que figurarán como mínimo los siguientes extremos:

- Obligación del destinatario último de las ayudas de confeccionar y facilitar al auditor cuantos libros, registros y documentos le sean solicitados para efectuar la revisión.
- Realizar la revisión y emitir un informe de acuerdo a las normas especiales reguladoras de la subvención y la resolución de concesión.
- Sometimiento a lo dispuesto en la normativa vigente sobre auditoría de cuentas en cuanto a independencia e incompatibilidad del auditor.
- Deber de confidencialidad del auditor de cuentas y del personal a su cargo y compromiso del destinatario último de las ayudas de autorización de comunicación entre auditores.

El informe a emitir por el auditor debe hacer mención expresa a los siguientes extremos de la revisión: objeto, naturaleza y alcance, resultado y fecha y firma.

13. Reportaje fotográfico de las actuaciones realizadas, que incluya fotografías de la situación del edificio después de las actuaciones y, en su caso, de los equipos e instalaciones principales finales objeto de la ayuda, y donde se muestre el cartel publicitario de la actuación. Información y enlace al sitio de Internet del destinatario último de las ayudas, en caso de que disponga de uno, donde dicho destinatario último de las ayudas informará al público del posible apoyo obtenido de los Fondos Next Generation o Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y/o, en su caso, del instrumento de la Unión Europea que corresponda, haciendo una breve descripción de la operación, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión Europea.

14. Documentación justificativa sobre el proceso de contratación de las actuaciones por parte del destinatario último de las ayudas.

15. Documentación justificativa de la existencia de una contabilidad separada o diferenciada para todas las transacciones relacionadas (ingresos y pagos, incluido, en su caso, el ingreso de ayudas, pagos a proveedores, etc.)

16. Declaración responsable, previa a la justificación por parte de los destinatarios últimos de las ayudas, garantizando el proceso de contratación de las actuaciones, la existencia de una

contabilidad separada o diferenciada para todas las transacciones relacionadas, el cumplimiento de las normas nacionales y comunitarias sobre requisitos de igualdad de oportunidades y no discriminación aplicables a este tipo de actuaciones, el cumplimiento de las normas medioambientales nacionales y comunitarias, y sobre desarrollo sostenible y la aplicación de medidas antifraude eficaces y proporcionadas en el ámbito de gestión del proyecto objeto de ayuda.

17. Documentación justificativa del cumplimiento de lo indicado en el artículo 14.2.b), relativo al 70 % de los residuos, mediante la aportación del proyecto o memoria técnica donde se incluya un estudio de gestión de residuos de construcción y demolición, así como del correspondiente plan de gestión de los residuos de construcción y demolición en el que se concrete cómo se aplicará, según lo regulado por el Real Decreto 105/2008, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición. La justificación de lo anterior se realizará de la forma siguiente:

- Para la correcta acreditación del cumplimiento de la valorización del 70 % de los residuos de construcción y demolición, el adjudicatario presentará una memoria resumen donde se recoja la cantidad total de residuos generados, clasificados por códigos LER, y los certificados de los gestores de destino, donde se indique el porcentaje de valorización alcanzado en cada una de las instalaciones. Los residuos peligrosos no valorizables no se tendrán en cuenta para consecución de este objetivo.
- El cumplimiento del establecimiento de medidas para realizar una demolición selectiva se acreditará mediante los códigos LER incluidos en los certificados expedidos por los gestores como justificación de la entrega de los residuos generados. Estos códigos serán los correspondientes a las fracciones retiradas selectivamente, como por ejemplo 170101, 170102, 170201, 170202, 170203, 170402, 170403 o 170405.
- En el caso de que se valoricen residuos en la propia obra, el adjudicatario incluirá en la memoria resumen información sobre las cantidades valorizadas, por código LER y los medios utilizados (planta móvil, gestor, etc.).
- En el caso de que se utilicen áridos reciclados procedentes de residuos, el adjudicatario incluirá en la memoria resumen la documentación que acredite la compra de estos materiales, en la que indicará la cantidad y el tipo de material.
- En caso de que se produzcan residuos de amianto, será necesario justificar su adecuado tratamiento a través de la notificación previa del traslado de los residuos de amianto desde el lugar de generación hasta el gestor de residuos y los documentos de identificación de los traslados de residuos asociados a esos movimientos, en aplicación del Real Decreto 553/2020, de 2 de junio, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado.

18. En todo caso, si realizada la actividad y finalizado el plazo para justificar, se hubiera pagado sólo una parte de los gastos en que se hubiera incurrido, a efectos de pérdida del derecho a la percepción de la ayuda correspondiente, se aplicará el principio de proporcionalidad.

19. Se aportará una Declaración responsable relativa a la comunicación de finalización de las inversiones financiadas con el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), según lo establecido en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Consideraciones sobre la justificación:

1. El plazo máximo de justificación de la subvención será de tres meses a contar desde la fecha de fin del plazo máximo concedido para la ejecución de las actuaciones.

2. En el caso de que el destinatario último de las ayudas no cumpliera con la obligación de justificación establecida, no se abonará la financiación concedida y se declarará la pérdida del derecho al cobro de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, utilizando, para ello, el procedimiento previsto en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Así mismo, en este supuesto, deberá retornarse el importe del anticipo que se hubiera percibido incrementado en el interés legal que resulte de aplicación.

5. El beneficiario, en los justificantes originales, previamente a su digitalización, hará constar la expresión "Subvencionado por el Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial", la cuantía exacta que resulta afectada y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención.

6. No se admitirán como justificantes de gasto los albaranes, notas de entrega ni facturas proforma. En caso de justificantes emitidos en moneda extranjera se indicará el tipo de cambio aplicado.

7. Justificantes de pago: son los documentos que acreditan la efectividad del pago de las facturas o demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. El justificante debe acreditar claramente el pago por el beneficiario de la subvención, que en todo caso debe haberse realizado por el beneficiario a través de entidades financieras, y que será el siguiente en función de las modalidades de pago admitidas:

- Por transferencia bancaria: en este caso, el justificante de gasto tiene que venir acompañado de la correspondiente orden de transferencia con ordenante y beneficiario claramente identificados y en la que se identifique en el concepto el número de factura o gasto al que se refiere, junto con la documentación bancaria del cargo. En caso de realizar transferencia por Internet, no se aceptarán órdenes de transferencia sin el correspondiente adeudo bancario.
- Por domiciliación bancaria: en este caso, el justificante de gasto tiene que venir acompañado de la correspondiente domiciliación con ordenante y beneficiario claramente identificados y en la que se identifique en el concepto el número de factura o gasto al que se refiere, junto con la documentación bancaria del cargo.
- Mediante cheque: el cheque siempre ha de ser nominativo (no se admitirán cheques al portador) y se presentará copia del cheque y documentación bancaria del cargo.
- Mediante tarjeta bancaria: se deberá aportar comprobante del pago con tarjeta junto con la documentación bancaria del cargo realizado. Deberá quedar acreditado que el beneficiario es el titular de la tarjeta bancaria con la que se realizó el pago.
- A estos efectos, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado hasta la fecha de finalización del período de justificación.
- Se debe acreditar por la entidad bancaria que el número de cuenta o de tarjeta de pago coincide con el de la entidad beneficiaria de la subvención.

8. En los supuestos del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención, el beneficiario deberá presentar la elección entre las ofertas presentadas, que serán como mínimo tres, conforme a criterios de eficiencia y economía, o en su caso, una memoria cuando la elección no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

9. Los beneficiarios de las subvenciones conservarán los documentos justificativos de la aplicación de los fondos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, un mínimo de 3 años

ANEXO I REQUISITOS

Requisitos adicionales que deben cumplirse:

Las actuaciones objeto de ayuda deben mejorar la calificación energética total del edificio en, al menos, una letra medida en la escala de emisiones de dióxido de carbono (kg CO₂/m² año), con respecto a la calificación energética inicial del edificio, excepto en los siguientes casos:

a) Cuando el edificio acredite tener una calificación energética A y se propongan medidas de mejora; en este caso la ayuda adicional que se aplicará será la correspondiente a la letra A, para este criterio.

b) Cuando el edificio no cuente con un procedimiento para su calificación energética. En este caso deberá reducir su consumo de energía primaria no renovable en un 30% como efecto equivalente a la mejora de una letra.

Esta mejora de su calificación energética podrá obtenerse mediante una o varias medidas parciales o totales. La certificación energética del edificio se realizará de acuerdo con la normativa que regule el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios, mediante la utilización de alguno de los programas informáticos oficiales reconocidos.

Obligado cumplimiento de la normativa vigente:

Las actuaciones objeto de ayuda deberán cumplir con la normativa vigente que les sea de aplicación, así como contar con las preceptivas licencias y autorizaciones administrativas en el caso de que las mismas lo requieran. Además, se tendrán en cuenta los aspectos siguientes:

En la rehabilitación de edificios se tendrá en consideración las directrices recogidas en la Directiva (UE) 2018/844 relativa a la eficiencia energética de los edificios de cara a que sean edificios de consumo de energía casi nulo, permitiendo reducir de forma significativa el consumo de energía primaria no renovable.

Las medidas de rehabilitación permitirán contribuir a la adaptación de los edificios al cambio climático, adoptando las soluciones de adaptación que sean posibles en el marco de las opciones que permita la edificación existente y su protección en caso de que sean edificios protegidos, como la utilización de cubiertas vegetales, toldos, zonas de sombreado, etc.

Para evitar el impacto de la obra, se identificarán y abordarán los riesgos de degradación ambiental relacionados con la preservación de la calidad del agua y la prevención del estrés hídrico, de acuerdo con un plan de gestión de uso y protección del agua.

Los componentes y materiales utilizados en la construcción que puedan entrar en contacto con los usuarios emitirán menos de 0,06 mg de formaldehído por m³ de material o componente y menos de 0,001 mg de compuestos orgánicos volátiles cancerígenos de categorías 1A y 1B por m³ de material o componente, previa prueba de acuerdo con CEN/TS 16516 e ISO 160003 u otras condiciones de prueba estandarizadas y métodos de determinación comparables. Cuando la nueva construcción esté ubicada en un sitio potencialmente contaminado (sitio brownfield), el sitio será sujeto de una investigación de contaminantes potenciales, utilizando la norma ISO 18400. Además, se adoptarán medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra y se ejecutarán las actuaciones asociadas a esta medida siempre

cumpliendo la normativa de aplicación vigente en cuanto a la posible contaminación de suelos y agua.

Cuando las actuaciones de rehabilitación tengan lugar en áreas sensibles a la biodiversidad (incluida la red Natura 2000 de áreas protegidas, sitios del Patrimonio Mundial de la UNESCO y áreas clave para la biodiversidad, así como otras áreas protegidas) o en áreas próximas, se requerirá el cumplimiento de los artículos 6 (3) y 12 de la Directiva de hábitats y el artículo 5 de la Directiva de aves. Además, cuando sea preceptivo, se llevará a cabo una Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) de acuerdo con la Directiva EIA.

ANEXO II VÍA DE TRAMITACIÓN

Porcentaje máximo de la ayuda en función de la vía de tramitación ^{art.15}

La ayuda puede tramitarse por una de estas dos vías, que elegirá el solicitante al tramitar la solicitud:

Ayudas de Estado:

La cuantía o intensidad de la ayuda, calculada de acuerdo con lo establecido en el Anexo I, está supeditada a los límites del Reglamento (UE) n° 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio, por el cual se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, en función del tipo de solicitante beneficiario. En concreto, la cuantía o intensidad de la ayuda no podrá exceder los porcentajes siguientes sobre los costes subvencionables:

- a) 35 %, cuando el solicitante tenga la consideración de gran empresa.
- b) 45 %, cuando el solicitante tenga la consideración de mediana empresa.
- c) 55 %, cuando el solicitante tenga la consideración de pequeña empresa.

En el caso del municipio de Zaragoza los citados porcentajes serán un 5% menos en cada caso.

Para la determinación de la tipología de empresa se deberá tener en consideración las definiciones contenidas en el anexo I del Reglamento (UE) 651/2014.

Minimis:

La intensidad de la ayuda podrá ser del 100% cuando la ayuda se conceda al amparo de los siguientes Reglamentos o bien en los Reglamentos que los sucedan tras finalizar su vigencia:

- El Reglamento (UE) n.º 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis ("Diario Oficial de la Unión Europea" de 24 de diciembre de 2013), modificado por el Reglamento (UE) 2020/972 de la Comisión de 2 de julio de 2020 por el que se modifican el Reglamento (UE) n.º 1407/2013 en lo que respecta a su prórroga y el Reglamento (UE) n.º 651/2014 en lo que respecta a su prórroga y los ajustes pertinentes.

En virtud del citado Reglamento, el importe total de las ayudas de minimis concedidas por un Estado miembro a una única empresa no excederá de 200.000 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales.

Se aplicará el concepto de única empresa a todas aquellas a las que les resulte de aplicación la definición establecida en el artículo 2.2 del Reglamento (UE) n.º 1407/2013, de la Comisión.

En el siguiente enlace se pueden consultar las subvenciones concedidas de Minimis: <https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/concesiones/minimis>, a las que habrá que añadir las que se hayan solicitado y no estén aún concedidas y que se sujeten a este régimen.

En ambos casos, ayudas del estado y minimis, los porcentajes indicados se aplicarán una vez se haya calculado el porcentaje total de la ayuda (ayuda base más ayuda adicional) sobre los costes elegibles, tal y como se indica en el artículo 29. *Intensidad y cuantía de la ayuda* y en el Anexo I. de la Orden.

ANEXO III COSTES ELEGIBLES

Relación de los costes elegibles ^{art.28}

Se consideran costes elegibles aquéllos que sean necesarios para conseguir los objetivos energéticos de este programa que se han indicado para cada una de las tipologías de actuación indicadas y los que se relacionan a continuación:

- a) Los honorarios profesionales satisfechos para la elaboración, por técnico competente, del certificado de eficiencia energética previsto en el Real Decreto 235/2013, de 5 de abril.
- b) Los costes de gestión de la solicitud de la ayuda.
- c) Los costes de redacción de los proyectos técnicos relacionados con las tipologías de actuación objeto de ayuda.
- d) Los costes de la dirección facultativa de las actuaciones.
- e) Los costes de ejecución de las obras y/o instalaciones.
- f) La inversión en equipos y materiales efectuada.
- g) Los costes de redacción de informes y demás documentación requerida para la solicitud y la justificación de estas ayudas.
- h) Los costes de gestión de la justificación de la realización de las actuaciones.
- i) El informe del auditor sobre la cuenta justificativa.
- j) El informe que acredite la adecuada realización de las actuaciones objeto de la ayuda, emitido por un organismo de control o entidad de control.
- k) Otras partidas necesarias (auxiliares o no) específicas de cada tipología de actuación.
- l) Cuando por motivo de la actuación sea necesario retirar aquellos productos de construcción que contengan amianto, la retirada deberá realizarse conforme a lo establecido en el Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo, por el cual se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto por una empresa legalmente autorizada. La gestión de los residuos originados en el proceso deberá realizarse conforme a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el cual se regula la producción y la gestión de los residuos de construcción y demolición.
- m) Los costes para implantar las medidas correctoras que se adoptarán para cumplir los criterios de la "Guía para el diseño y desarrollo de actuaciones acordes con el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente", publicada por el Ministerio para la Transición y el Reto Demográfico.

ANEXO IV TABLA1: COSTES ELEGIBLES

Tabla guía de ayuda para cumplimentar los costes elegibles de las actuaciones según tipología y subtipología

COSTES ELEGIBLES		IMPORTE IVA INCLUIDO (€) POR TIPOLOGÍA / SUBTIPOLOGÍA					
		T1	T2				
Cod.	descripción		T2.1	T2.2	T2.3	T2.4	T2.5
a	Honorarios profesionales						
b	Costes de gestión de la solicitud						
c	Costes de redacción proyectos técnicos						
d	Costes de la Dirección Facultativa						
e	Costes de ejecución						
f	Inversión en equipos y materiales						
g	Costes de redacción de informes						
h	Costes de gestión de la justificación						
i	Informe del auditor sobre la cuenta justificativa						
j	Informe acreditación adecuada realización de las actuaciones						
k	Otras partidas necesarias						
l	Gestión (en su caso) retirada amianto						
m	Costes para implantar medidas correctoras Medio Ambiente						

ANEXO IV TABLA 2: ACTUACIONES

Tabla guía para el cálculo de la intensidad de la ayuda de las actuaciones según tipología y subtipología

TIPOLOGÍA DE ACTUACIÓN (% S/COSTE ELEGIBLE)			AYUDA BASE		AYUDA ADICIONAL			DATOS INSTALACIÓN			
					Eficiencia Energética			Actuación Integrada	Subtipologías T2.1 - T2.2 – T2.3 – T2.5		
			Opción A	Opción B	Calificación Final A	Calificación Final B	Incremento de 2 o más letras	Combinación de 2 o más tipologías	Caso	Potencia de la instalación (kW)	Otros datos
<input type="checkbox"/>	T1	Mejora de la eficiencia energética de la envolvente térmica	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>							
<input type="checkbox"/>	T2.1	Sustitución de energía convencional por energía solar térmica	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>							
<input type="checkbox"/>	T2.2	Sustitución de energía convencional por energía geotérmica	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>							
<input type="checkbox"/>	T2.3	Sustitución de energía convencional por biomasa en las instalaciones térmicas	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/> Red frío y/o calor <input type="checkbox"/> Red calor				
<input type="checkbox"/>	T2.4	Mejora de la eficiencia energética de los sistemas de generación no incluidos en las subtipologías 2.1 a 2.3	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>							
<input type="checkbox"/>	T2.5	Mejora de la eficiencia energética de los subsistemas de distribución, regulación, control y emisión de las instalaciones térmicas	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>							
<input type="checkbox"/>	T3	Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones de iluminación	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>							

$$\text{AYUDA} = \text{AYUDA BASE} + \text{AYUDA ADICIONAL} = \text{AYUDA BASE} + (\text{AYUDA}_{\text{Eficiencia Energética}} + \text{AYUDA}_{\text{Actuación Integral}})$$

TIPOLOGÍA DE ACTUACIÓN (% S/COSTE ELEGIBLE)	AYUDA BASE		AYUDA ADICIONAL			
	Opción A	Opción B	Porcentaje adicional (Eficiencia energética)			Porcentaje adicional (Actuación integrada)
			Calificación final A	Calificación final B	Incremento de 2 o más letras	
Tipología 1. Mejora de la eficiencia energética de la envolvente térmica.	50 %	40 %	15 %	10 %	5 %	25 %
Tipología 2. Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones térmicas.	40 %	30 %	10 %	5 %	0 %	20% (subtipologías 2.1 y 2.2), 15% (subtipología 2.3) y 5 % (subtipologías 2.4 y 2.5)
Tipología 3. Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones de iluminación.	20 %	20 %	10 %	5 %	0 %	5 %

Consideración de los datos de la instalación para el cálculo del Coste Elegible máximo Anexo I Orden

Subtipología 2.1. Sustitución de energía convencional por energía solar térmica.

A los efectos del cálculo de la ayuda que corresponda a esta actuación, se considerará un coste elegible máximo, que será el que resulte de las siguientes expresiones en función del caso, donde Ps (kW) es la potencia de la instalación solar térmica nueva. Se establecen tres tipologías de actuación diferentes en función de la aplicación abastecida:

-Caso S1: Instalaciones solares para producción de agua caliente sanitaria y/o climatización de piscinas descubiertas y/o cubiertas. Coste elegible máximo (euros) = 1.000 x Ps (kW).

-Caso S2: Instalaciones solares para calefacción, y opcionalmente aplicaciones recogidas en el Caso S1. Coste elegible máximo (euros) = 1.500 x Ps (kW).

-Caso S3: Instalaciones solares para calefacción y refrigeración, y opcionalmente aplicaciones recogidas en el Caso S1. Coste elegible máximo (euros) = 1.850 x Ps (kW).

Subtipología 2.2. Sustitución de energía convencional por energía geotérmica.

A los efectos del cálculo de la ayuda que corresponda a esta actuación, se considerará un coste elegible máximo, que será el que resulte de las siguientes expresiones en función del caso, donde P (kW) es la potencia térmica del generador. Se tomará como potencia de la instalación, la potencia en calefacción B0W35 extraída de la ficha técnica o especificaciones del fabricante de acuerdo con los ensayos de la norma UNE-EN 14511.

-Caso G1: Instalaciones de generación de agua caliente y/o calefacción/refrigeración en circuito abierto, para un edificio: Coste elegible máximo (euros) = 1.600 * P^(0,83).

-Caso G2: Instalaciones de generación de agua caliente y/o calefacción/refrigeración en circuito cerrado con intercambio vertical, con sondeos, para un edificio: Coste elegible máximo (euros) = 4.000 * P^(0,83).

-Caso GR1: Instalaciones de generación de agua caliente y/o calefacción/refrigeración en circuito abierto, para generación de calor y/o frío centralizadas, incluyendo red de distribución y de intercambio a los usuarios, que dé servicio a varios edificios: Coste elegible máximo (euros) = 2.600 * P^(0,83).

-Caso GR2: Instalaciones de generación de agua caliente y/o calefacción/refrigeración en circuito cerrado, para generación de calor y/o frío centralizadas, incluyendo red de distribución y de intercambio a los usuarios, que dé servicio a varios edificios: Coste elegible máximo (euros) = 5.000 * P^(0,83).

Subtipología 2.3. Sustitución de energía convencional por biomasa en las instalaciones térmicas.

A los efectos del cálculo de la ayuda que corresponda a esta actuación, se considerará un coste elegible máximo, que será el que resulte de las siguientes expresiones en función del caso, donde P (kW) es la potencia térmica del generador:

-Caso A1: aparatos de calefacción local. Coste elegible máximo (euros) = $400 \times P$.

-Caso B1: instalaciones de generación de agua caliente y/o calefacción en un edificio. Coste elegible máximo (euros) = $880 \times P^{(0,87)}$.

-Caso B2: instalaciones de generación de agua caliente y/o calefacción y refrigeración en un edificio. Coste elegible máximo (euros) = $1.540 \times P^{(0,87)}$.

-Caso BR1: instalaciones de generación de calor centralizadas, incluyendo red de distribución y de intercambio a los usuarios, que dé servicio a varios edificios. Coste elegible máximo (euros) = $1.250 \times P^{(0,87)}$.

-Caso BR2: instalaciones de generación de calor y frío centralizadas, incluyendo red de distribución y de intercambio a los usuarios, que dé servicio a varios edificios. Coste elegible máximo (euros) = $2.124 \times P^{(0,87)}$.

-Caso BR3: instalaciones de generación de calor centralizadas, incluyendo red de distribución y de intercambio, así como producción de frío descentralizada a los usuarios (la producción de frío descentralizado deberá estar abastecida por energía renovable), que dé servicio a varios edificios. Coste elegible máximo (euros) = $2.374 \times P^{(0,87)}$.

No se incluyen costes elegibles máximos para las ampliaciones de redes de calor y/o frío. En caso de redes de calor serán subvencionables aquellos proyectos que conlleven una inversión elegible superior a 100.000 euros e inferior a 5.000.000 euros.